



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvasse proveer.RAD.2021-00236-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario

Proceso:	VERBAL - (PERTENENCIA)
Demandante:	JAVIER RIOS VILLA
Demandados:	BANCO DE OCCIDENTE Y ANTONIO AMMETT NIÑO HENAO
Radicado:	76-606-40-89-001- 2021-00236 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 560

Restrepo, Valle del Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho para disponer lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de admisión de la presente demanda, trámite promovido por **JAVIER RIOS VILLA** en contra **BANCO DE OCCIDENTE Y ANTONIO AMMETT NIÑO HENAO**, para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

Revisada la presente demanda se tiene que en primer lugar no se presentó en debida forma conforme lo exige el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P. **"ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA"** numerales 1 y 2, en concordancia con lo reglado por el Art. 26 del C.G.P. Núm. 3 por los siguientes motivos:

1. Las reglas consagradas como aplicables a los procesos de declaración de pertenencia plasmadas en el Artículo 26 Ibídem, enlista entre otras la del numeral 3 de la norma en cita, y que hace alusión expresa a que la determinación de la cuantía "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos."

Teniendo en cuenta lo anterior entre los anexos de la presente demanda no se encuentra el avalúo del vehículo automotor por lo cual no se puede determinar la cuantía del presente proceso.

Igualmente se presenta que el certificado de tradición del bien mueble en cuestión, tienen más de 2 años de expedido por parte de la autoridad competente, por último, se hace necesario que la parte demandante aclare a este despacho si la presente demanda se dirige contra **BANCO DE OCCIDENTE** como se da a entender en el escrito de la demanda o contra **BANCO DE OCCIDENTE Y ANTONIO AMMETT NIÑO HENAO** y si es así,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

aclarar si la demanda se dirige al señor **ANTONIO AMMETT NIÑO HENAO** como persona natural o como representante legal de **INVERGLOBAL TEAM S.A.S.**

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior Demanda verbal sumario - declaración de pertenencia por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora, cinco (5) días para que la subsane, so pena de su rechazo (Inciso 4 del artículo 90 del C.G.P).

TERCERO: TENER al abogado **MIGUEL ANTONIO SAENZ BELTRAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.879.174, expedida en Buga Valle y portador de la T.P No. 145.955 del C.S.J. correo electrónico miguelsaenz1958@hotmail.com, como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 91**

El auto anterior se notifica hoy 17 de noviembre de
2021
a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c18a7a4a5a8021983bb70fa37459987ef22ca9ddbd3ee6c8e03d6e9b82348ce**

Documento generado en 16/11/2021 10:08:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>